PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-HCLLH/CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL EQUIPO DE TOMOGRAFO DE 64

CORTES DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA

HOZ

Ruc/código: 20540726788

Nombre o Razón social: STEFANO & MASA S.A.C.

Fecha de envío: 15/10/2024

Hora de envío : 17:48:30

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

En aras de fomentar la participación de más postores, solicitamos que los repuestos requeridos, sean de condición "Nuevo o Remanufacturado Original de Fábrica", en ambos escenarios se garantiza la fiabilidad y el buen funcionamiento para el equipo obieto de la convocatoria.

Lo anterior obedece a que el equipo tiene una antigüedad mayor a 10 años, por lo que la fabricación del repuesto podría estar descontinuada y, exigir que este sea exclusivamente "Nuevo", podría constituir un imposible fáctico; afectando el normal desarrollo del procedimiento de selección además de inviabilizar la disponibilidad de los repuestos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4.2 Literal: Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la consulta presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y evaluación menciona que la presente consulta es, y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular los Términos de Referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la consulta planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento, por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una consulta a los Términos de Referencia, es así que el Área Usuaria, remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de los Términos de Referencia y entre otras condiciones menciona que: NO acoger la CONSULTA de acuerdo a la necesidad de la entidad es necesario cumplir con los requisito exigidos por el área usuaria según el termino de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA

Entidad convocante: HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-HCLLH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL EQUIPO DE TOMOGRAFO DE 64

CORTES DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA

HOZ

Ruc/código : 20540726788 Fecha de envío : 15/10/2024

Nombre o Razón social : STEFANO & MASA S.A.C. Hora de envío : 17:48:30

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

En aras de contribuir a no perjudicar el medio ambiente, solicitamos incluir que todos los repuestos cambiados durante la cobertura del servicio sean bajo la modalidad recambio (intercambio), es decir que el contratista será el responsable de retirar los repuestos dañados para su envío a fábrica.

Esta modalidad permite un mecanismo ecoeficiente que beneficia tanto a la Entidad como a la finalidad pública.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4,2 Literal: Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la consulta presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y evaluación menciona que la presente consulta es, y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular los Términos de Referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la consulta planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento, por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una consulta a los Términos de Referencia, es así que el Área Usuaria, remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de los Términos de Referencia y entre otras condiciones menciona que: NO acoger la CONSULTA de acuerdo a la necesidad de la entidad es necesario cumplir con los requisito exigidos por el área usuaria según el termino de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA

Entidad convocante: HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-HCLLH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL EQUIPO DE TOMOGRAFO DE 64

CORTES DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA

HOZ

Ruc/código : 20540726788 Fecha de envío : 15/10/2024

Nombre o Razón social : STEFANO & MASA S.A.C. Hora de envío : 17:48:30

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Respecto al apartado de CONDICIONES COMPLEMENTARIAS, se menciona que se brindará el soporte técnico en línea respectivo. Sobre ese tenor, se solicita aclarar sobre qué plazo se prestará este servicio: Sobre el tiempo de garantía del servicio correctivo, o sobre el tiempo de garantía de los repuestos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 9 Literal: Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la consulta presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y evaluación menciona que la presente consulta es, y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular los Términos de Referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la consulta planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento, por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una consulta a los Términos de Referencia, es así que el Área Usuaria, remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de los Términos de Referencia y entre otras condiciones menciona que: NO acoger la CONSULTA de acuerdo a la necesidad de la entidad es necesario cumplir con los requisito exigidos por el área usuaria según el termino de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: SE ACLARA

Entidad convocante: HOSPITAL PUENTE PIEDRA - CARLOS LANFRANCO LA HOZ - CLL4

Nomenclatura : AS-SM-25-2024-HCLLH/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA EL EQUIPO DE TOMOGRAFO DE 64

CORTES DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES PARA EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA

HOZ

Ruc/código : 20536411489 Fecha de envío : 15/10/2024

PRIMCO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PRIMCO Hora de envío : 17:56:05

S.A.C.

Consulta: Nro. 4 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

1) En la página 25, numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, literal B.3.2 CAPACITACIÓN:

Con la finalidad de fomentar una mayor pluralidad de postores, solicitamos al comité de selección, incluir como parte de la capacitación mantenimiento en equipos de rayos x y/o equipos de Diagnóstico por Imágenes tales como: ecógrafos, rayos x rodables, rayos x portátiles, tomógrafos, resonadores emitido por el fabricante y/o representante y/o distribuidor en la marca del equipo convocado y/o marcas similares.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la consulta presentada, el comité de selección del presente procedimiento de selección, después de la revisión y evaluación menciona que la presente consulta es, y previo pronunciamiento del área usuaria manifiesta lo siguiente:

Que de conformidad al numeral 29.8 del Art. 29° del Reglamento, concordante con el Art. 16 de la Ley 30225, establecen que el Área Usuaria es el Responsable de Formular los Términos de Referencia, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en tanto considerando la consulta planteada por el participante se determina que corresponde a una precisión que ajusta el requerimiento, sujeto a la aplicación del numeral 72.3 del Art. 72 del Reglamento, por cuanto se requiere la autorización del área usuaria por tratarse de una consulta a los Términos de Referencia, es así que el Área Usuaria, remite la Opinión Técnica puntualizando que como área usuaria y responsable de la formulación de los Términos de Referencia y entre otras condiciones menciona que: NO acoger la CONSULTA de acuerdo a la necesidad de la entidad es necesario cumplir con los requisito exigidos por el área usuaria según el termino de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACLARA